



2026060845913

Fecha Radicado: 2026-07-07 12:34:51.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/07/2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No.
CM112B0426 DE 2026**

LA SECRETARIA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en el decreto departamental No. 2025070001241 de 2025, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el Decreto Departamental D202470003913, en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, y en especial las facultades conferidas por el Decreto D2025070000089 de enero de 2025, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, establece en la LÍNEA ESTRATÉGICA 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL, COMPONENTE 4.2. TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE, proyecto 4.2.5. Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia se consignan las metas propuestas por la actual administración departamental en material de cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 *“...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”*.
5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que





2026060845913

Fecha Radicado: 2026-07-07 12:34:51.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/07/2026)

desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes. En ese sentido, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de diciembre de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Secretaría de Ambiente, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, toda vez que debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetar el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, que aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, imponiendo un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.

8. Que, el presente proyecto tiene como lugar de ejecución en la zona rural (veredas Río Abajo y Los Pinos) del municipio de Rionegro del departamento de Antioquia.

9. Que, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, se considera oportuno adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS RÍO ABAJO Y LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”**.

10. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente – Dirección de Agua y Saneamiento, adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, con fundamento en el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, que reza:

*“(…) 3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)” y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

11. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

12. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co.

13. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.





2026060845913

Fecha Radicado: 2026-07-07 12:34:51.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/07/2026)

14. Que el presupuesto oficial estimado es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.254.140.300), IVA INCLUIDO.**

Los recursos destinados para costos directos son: NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$914.574.128). Los recursos destinados para administración (incluidas estampillas) son: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$132.247.419).

Los recursos destinados para **IVA** son: **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$200.240.888).**

Los recursos destinados para pólizas son: SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.077.865).

15. Que, para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE, cuenta con los siguientes CDR's, expedidos por el consorcio FIA, en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA (Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia), a saber:

- **Certificado de disponibilidad de recursos - CDR:** 20550.
- **Concepto del gasto:** Preinversión — estudios y diseños en agua potable y saneamiento básico.
- **Descripción del proyecto:** CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS RÍO ABAJO Y LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
- **Fuente:** PA-FIA-SGP-Agua potable y saneamiento básico.
- **Aportante:** Departamento de Antioquia.
- **Valor:** \$1.254.140.300.
- **Vigencia futura:** N/A

16. Que el plazo de ejecución estimado es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

17. Que dentro del término legal se presentaron cuarenta y cinco (45) observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, formuladas por cuatro (4) interesados: AVIVE Ingeniería y Construcción S.A.S., Alfa y Omega Ingenieros S.A.S., Carolina Matiz – Equipo de Licitaciones y HVM Soluciones S.A.S., las cuales fueron respondidas en su totalidad mediante documento consolidado publicado en el SECOP II. Las modificaciones acogidas fueron incorporadas en la versión definitiva de los Documentos del Proceso.

18. Que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitarse al segmento Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial (\$1.254.140.300) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$511.708.497), conforme a la tasa determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según se expone a continuación:





2026060845913

Fecha Radicado: 2026-07-07 12:34:51.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(07/07/2026)

19. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, considera procedente ordenar la apertura del proceso de selección de la referencia.

20. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de del PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, cuyo objeto consiste en la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS RÍO ABAJO Y LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial es de: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.254.140.300), IVA INCLUIDO**

ARTÍCULO CUARTO: No limitar el presente proceso de selección al segmento Mipyme, por cuanto el presupuesto oficial supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La convocatoria permanecerá abierta a todos los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación - SECOP II- www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM112B0426: Ver cronograma en Secop II.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser presentada a través de www.colombiacompra.gov.co, en el link de SECOP II, en el número de proceso que corresponda, a saber: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.4.8174458&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En todo caso, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.contratos.gov.co - SECOP II.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(07/07/2026)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, 07/07/2026

BEATRIZ ELENA PABON ACEVEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: HCARVAJALP
Aprobó:

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pedro Juan Montoya Gallego – Abogado –Apoyo al Gestor		7/07/26
Revisó	Santiago Callejas Velásquez – Abogado – Apoyo al Gestor		
Revisó	Santiago Ruiz Acosta – ROL Técnico – Apoyo al Gestor		
Revisó	Natalia Rios Cadavid – ROL Logístico - Apoyo al Gestor		
Revisó	Juan Camilo Taborda – Líder Jurídico		
Revisó	Oscar Javier Olivero Amell – Asesor PDA		
Los arriba firmante, declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.			

